

RESOLUCION N°008-DE-2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: Para emitir Resolución de Adjudicación en el Proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-007-2019-INAMI, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, denominados: **Renacimiento y Anexo** (Lote N°1) ubicado en Tamara, **Sagrado Corazón** (Lote N°2) ubicado en la Colonia Veintiuno (21) de Octubre, ambos en el Municipio del Distrito Central. **Jalteva**, (Lote N°3) ubicado en el Municipio de Cedros, en el Departamento de Francisco Morazán, y **El Carmen**, (Lote N°4) ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. En atención a todo lo cual se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, mediante avisos, publicados en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de circulación nacional, invitó a presentar ofertas para la contratación de Suministros de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad en los lugares arriba consignados.

CONSIDERANDO (2): Que mediante auto de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se nombró una COMISION DE EVALUACION presidida por el titular del órgano responsable de la contratación y los señores: Jersson Rudy Hernández, Blanca Lidia Ponce Ramos, Arnulfo Sánchez y Jaime Gabriel Padilla Sorto, la cual es la responsable para la realización de un análisis y evaluación de las ofertas presentadas, enmarcándose en la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (3): En fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) en Audiencia Pública se procedió a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, observándose lo previsto en el Artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, en el lugar, día y hora señalados en el aviso de licitación y Pliego de Condiciones, asistiendo los oferentes siguientes: a) **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como **"ANED, CONSULTORES, S. DE R.L"**, b) **INVERSIONES "ESPIGA DORADA", S. DE R.L. o simplemente el nombre de "ESPIGA DORADA"**, c) **GOLOSINAS YESENIA**, oferentes que pudieron verificar que los sobres no fueron objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma.

CONSIDERANDO (4): La Comisión de Evaluación con fundamento en la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones, procedieron a realizar un análisis de las ofertas; estos miembros de la Comisión de Evaluación teniendo suficientemente claro que si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador, sin que el Oferente pueda ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. Igualmente si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos



de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.- Habiéndose examinado todas las ofertas para confirmar que todos los documentos solicitados en la Cláusula 11 de las Instrucciones A los Oferentes (IAO) han sido suministrados y determinar si cada documento entregado está completo, se procedió a examinar todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) fueron aceptadas por los oferentes sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Después de haber examinado los términos y condiciones, la Comisión de Evaluación determinó y estableció por unanimidad de votos que las ofertas presentadas por a) **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como “ANED, CONSULTORES, S. DE R.L”, b) **INVERSIONES “ESPIGA DORADA”, S. DE R.L. o simplemente el nombre de “ESPIGA DORADA”**, c) **GOLOSINAS YESENIA**; se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.-

CONSIDERANDO (5): Continuando con del proceso de Verificación y análisis los miembros de la Comisión de Evaluación acordaron realizar la **comparación de precios** de todas las ofertas en virtud que todas cumplen sustancialmente los documentos y requisitos de Licitación. Por indicarse en los Documentos De Licitación (DDL) estos Documentos de Licitación han permitido que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, lo que permite que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la más baja, está detallada en la **Sección III, Criterios de Evaluación y calificación** que ordenan que esta Licitación se adjudicará al oferente que cumpla sustancialmente con los requisitos establecidos en el Documento de Licitación y **presente la oferta económica más baja.**-

CONSIDERANDO (6): Este proceso de **comparación de precios**, la Comisión de Evaluación los determinó y basó en el examen de la evidencia documentada, y comparando los valores en cada uno de los Lotes, para lo cual se confeccionaron los cuadros que contienen las Ofertas de cada uno de los participantes en la forma siguiente:

LOTE 1

- a) **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como “ANED, CONSULTORES, S. DE R.L”: VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA MIL, SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.29,790,077.25).-
- b) **INVERSIONES “ESPIGA DORADA”, S. DE R.L. o simplemente el nombre de “ESPIGA DORADA”, LOTE 1:** VEINTIUN MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS (L.21,424,500.00)
- c) **GOLOSINAS YESENIA. LOTE 1:** DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.19,996,200.00)

Realizadas las operaciones aritméticas respectivas se desprende que **GOLOSINAS YESENIA** presenta la oferta económica más baja.

LOTE 2

- a) **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como “ANED, CONSULTORES, S. DE R.L”: OCHO MILLONES,

OCHOCIENTOS TREINTA MIL, DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.8,830,280.75).-

- b) **INVERSIONES “ESPIGA DORADA”, S. DE R.L. o simplemente el nombre de “ESPIGA DORADA”:** SIETE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS LEMPIRAS (L.7,265,700.00)
- c) **GOLOSINAS YESENIA:** SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS LEMPIRAS (L.6,768,900.00)

Realizadas las operaciones aritméticas respectivas se desprende que **GOLOSINAS YESENIA** presenta la oferta económica más baja.

LOTE 3

- a) **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como “**ANED, CONSULTORES, S. DE R.L.**”: DIEZ MILLONES, DIEZ MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.10,010,198.00).-
- b) **INVERSIONES “ESPIGA DORADA”, S. DE R.L. o simplemente el nombre de “ESPIGA DORADA”:** **NO OFERTÓ**
- c) **GOLOSINAS YESENIA:** SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL, SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.7,650,720.00)

Realizadas las operaciones aritméticas respectivas se desprende que **GOLOSINAS YESENIA** presenta la oferta económica más baja.

LOTE 4

- a) **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como “**ANED, CONSULTORES, S. DE R.L.**”: QUINCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.15,440,084.00).-
- b) **INVERSIONES “ESPIGA DORADA”, S. DE R.L. o simplemente el nombre de “ESPIGA DORADA”:** **NO OFERTÓ**
- c) **GOLOSINAS YESENIA:** NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.9,936,000.00)

Realizadas las operaciones aritméticas respectivas se desprende que **GOLOSINAS YESENIA** presenta la oferta económica más baja.

El **TOTAL** de la oferta presentada por **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como “**ANED, CONSULTORES, S. DE R.L.**” en la participación de los CUATRO LOTES alcanza la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES, SETENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.64,070,640.00).**

El **TOTAL** de la oferta presentada por **INVERSIONES “ESPIGA DORADA”, S. DE R.L. o simplemente el nombre de “ESPIGA DORADA”** en la participación de los Lotes 1 y 2, alcanza la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.28,690,200.00).**

El **TOTAL** de la oferta presentada por **GOLOSINAS YESENIA** en la participación de los cuatro lotes alcanza la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.44,351,820.00).-**

Los resultados aritméticos anteriores arrojan como oferta económica más baja la presentada por **GOLOSINAS YESENIA**.-

CONSIDERANDO (7): La Comisión de Evaluación en relación con la empresa **GOLOSINAS YESENIA**, por haber presentado la oferta económica más baja, procedió, otra vez, a un análisis y revisión detenida de la documentación presentada en la que se ha podido constatar el cumplimiento de todos los documentos requeridos y en vigencia actual. Igualmente se practicó inspección en el domicilio legal de la empresa ubicada en el Valle de Tamara, Barrio La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, Municipio del Distrito Central. En esta inspección la Comisión de Evaluación constató la existencia real de la empresa, un moderno equipo de cocina, utensilios, maquinaria y suficiente personal laborante.

CONSIDERANDO (8): De las evaluaciones realizadas a los oferentes participantes, **GOLOSINAS YESENIA** ha preparado sus ofertas ajustándose a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y Pliegos de Condiciones dentro del plazo indicado previamente, acompañando los documentos requerida. No se comprobó existencia de entendimiento malicioso entre dos o más oferentes. Así mismo se ha tenido a la vista el Acta de la Audiencia Pública de la apertura de los sobres que contienen las ofertas, observando lo previsto en el Artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, en el lugar, día y hora señalados en el aviso de licitación y Pliego de Condiciones, asistiendo los oferentes al acto pudiendo verificar que los sobres no fueron objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma. Todo lo actuado se ha consignado en dicha acta, firmada por quienes representan a la administración, por los oferentes presentes y miembros del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) en su condición de observadores del proceso; el acta incluye el número y designación de la licitación, el lugar, fecha y hora de apertura, montos de las ofertas y las observaciones de importancia.- Consta en dicha Acta que las ofertas fueron leídas públicamente y en voz alta, así como el consentimiento para permitirseles a los oferentes examinar los documentos de las otras ofertas siempre respetando el principio de confidencialidad.- Tratándose de un contrato de suministro, se toma en cuenta que la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo.-

CONSIDERANDO (9): Al concluirse las evaluaciones y verificaciones la Comisión de Evaluación determina y concluye que el mismo se ha consumado atendiendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y el Pliego de Condiciones, en atención a todo evaluado, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** determinaron que la empresa mercantil (comerciante individual) denominada **“GOLOSINAS YESENIA”** es la empresa que cumple los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad profesional, y la oferta económica más baja, todo lo cual queda resumido en el Acta y cuadros y documentos que forman y constituyen el expediente administrativo, por lo que con respaldo en el **artículo 136 c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, recomendaron al órgano responsable de la Contratación, proceda **ADJUDICAR** el contrato al oferente **GOLOSINAS YESENIA**, así mismo señalan que el Oferente **INVERSIONES “ESPIGA DORADA”, S. DE R.L. o simplemente el nombre de “ESPIGA DORADA”** ocupa el **SEGUNDO LUGAR** en los **LOTES 1 y 2** en los que tuvo participación, correspondiendo a la empresa **ASESORES NACIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y se conoce comercialmente como **“ANED, CONSULTORES, S. DE R.L** el **TERCER LUGAR**, todo lo cual para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptare el contrato.-

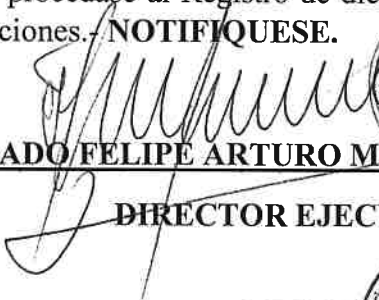


POR TANTO: El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), en aplicación de los artículos: 1, 4, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos: 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos: 1, 3, 11b, 23, 32, 33, 38 N.1, 39, 51, 52 párrafo segundo, 99, de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 1, 2b), 18, 35, 37, 38, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 125, 126, 134, 135, 139, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-007-2019-INAMI, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para la contratación de Suministros de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad, denominados: **Renacimiento** ubicado en Tamara, y anexo en la Colonia El Rincón; **Sagrado Corazón** en la Colonia Veintiuno (21) de Octubre, ambos en el Municipio del Distrito Central. **Jalteva**, ubicado en el Municipio de Cedros, en el Departamento de Francisco Morazán, y **El Carmen**, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a la empresa Mercantil (comerciante individual) denominada **“GOLOSINAS YESENIA”** de la señora **NIMIA YESENIA OSORTO FLORES**.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procédase a formalizar los contratos correspondientes dentro del plazo que ordena el artículo 111 de la Ley de contratación del Estado, posteriormente procédase al Registro de dicho contrato en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones.- **NOTIFIQUESE.**


ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO


ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL INAMI